



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1790. Y 1797.

Juan^{oo} y No^{oe} 18^{ta} de 1796

Don Gov^{or} y Int^{te} 30

SF-CSI
LEG 5
DOC 257
fr 2

Respecto al J. P. Dec^{to} de
esta fha he confexido con y Bustamante Vivero y Anogueno
Comision a Dⁿ Antonio de su Magestad en el Real Hacienda de
Peder Rodriguez, en via Pasco ante V^a como mejor proceda en de-
tud de la notoria justifi-
cacion de lo dicho digo: que como uno de los tutores de
caj. e idoneidad p^a q^{ue} Don Francisco Buenaventura Garcia Teba-
llos hijo legitimo y unico heredero del
pasada en la Doct^a de
finado Don Jose Garcia Teballos y Dona
Chacayan con avist^a de
Mania Matia Arango, me hallo en la nece-
sidad de excoarar, y recoger los bienes que
tacion de las Partidas de lo corresponden por muerte de dicho en Pa-
Bap^{mo} del Menor J. P. de las Montañas de Santander y Valle
de persona el N^{ro} de Lorenzo, de donde es natural en los P^{ro}-
Casam^{to} de la Padre, y no de España. Por que actualmente los por-
demas convidas; y con
en y señaladamente un Vinculo o enajenar
quod que por sangre recae en el, hacen opor-
tuciendo a un propio ob-
sion a su entrega, negando no solo el Casam^{to}

seto del interese de de dicho finado Don J^ose, con tambien la cap-
tencia de su referido testamento hizo mi me-
dho Menor la J^{ta} de los señores defensor que padecan las copias
macion q^{da} se solicita, certificadas de las J^{tas} de los señores que resienta
se admite esta p^a los mis Apoderados, para aquel efecto; y no
efectos q^{da} haya lugar obstante que sobre calificar la verdad del
en d^{ho}, la que se ac^{ta} Casamiento, y Bautismo estos practicando
tuara ante el p^{ro}prio las diligencias conducentes, conviene a mi-
Com^o Felix Rodriguez, Deaccho por lo que me imputan de Impor-
a q^{da} se encarga q^{da} con acciones, como reciba Informacion de ha-
respecto a la gravedad ver conocido al expresado Don J^ose Garcia
del asunto, no admita Zeballos casado con la referida Doña Ma-
en ella vno Personas en cuyo matrimonio procrearon por sus
acreditadas de conocido la otimo hizo a Don Francisco Buena Ben
honoz y dignas de f^{er} tura que hoy existe vivo, que lo trataron
capares de haberla en y comunicaron como Europeo Montañes
la mat^a, y evaguada conocido y relacionado con el Exorco Don
se entregue orig^{al} p^{re}se Pedro Felix Calicaon su Tio, segun el amor,
diendo a todo la opor^{ta} y estrecha amistad que se profesaban;
tuna citay^{on} de Intere^{res} de forma que por sus palabras y conversa-
rados, y a falta el mismo que se titulaba. Para ello.
ellos del Sindico Per^o V^o pido y Suplico se sirva mandar seme-
lonexo como es debido, reciba la Informacion que ofiero con cita
en virtud de el e^{le}cion del Substituto Sindico Personeros del
Quemio, y fecha no solo se me entregue

Dec. y J. J. de original para remitir a las Cortes
 suficiente Despacho = mas de Santander en justificación de
 lo que llevo propuesto, sino que igualmente

se me den los Testimonios por el Es. no
 actuamos para dirigirlas por otras
 rutas precaviendo la pérdida de algu-
 no en justicia que pido &c.

Franc. Calderon

Reglar Amb. de Santander

Cerro de Tauricocha y Enero 3 de 1797

Por Recuerdo el Decreto que antecede del Ex. Gobernador Intend.
 interino, cuya Comisión que ver me confiere, acepto y juro
 por Dios Nuestro Señor y una venal de Cruz de obrar bien
 y fielmente en ella, y a este efecto para la Información que
 se manda recibir, no habiendo como no ay persona intere-
 sada quien hacer la debida citación, el presente Curavano
 la practicará como de los Sindicos Personeros de este Real
 Ayuntamiento, y fecho todo se entregará Original como se ordena
 ala parte del Coronel D. Juan. Calderon para los efectos
 que le combengan. Asi lo proveyo y firmo el Ex. D. Antonio
 Velez Rodriguez Juez Comisionado y Diputado de este R.
 Ayuntamiento por el Interim el presente Curavano, de que doy fe =

Antonio Velez
 Rodriguez

Ante mi
 Comandante de Armas
 D. Juan y de su Jefe

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y

ALCAZAR DOS AÑOS DE 1795. Y 1797.

Tratamiento cite he hize suer an el
Decreto, como el Auto el r. fue Comisiona
do ad Carlo suer, y fexan, como a sub
stituto, indico peronero el Excmo, fue
Enu persona, q se queda en inteligencia
do la firma segun doy fee.

Carlos Maria

Don

En el Pueblo de r. Pedro de Yarahuanca, Par
tido de Tarma, en omne el Enero de mil se
tecientos noventa y siete años, el r. fue co
misionado para la Informay. mandada a
ciuir, lito comparecer ante si ad. Martin
de Agüero, Español, y Verino de este Pue
blo, quienes por ante mi el presente Ex
cibano le tomo juramento, por Dios nro
Señor, y una Señal de Cruz, que lo hizo co
mo se Requiere, bajo del qual prometio
decir Verdad en lo que supiere, y le fuere pre